

ACTA DE CONCILIACION DE FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES 222 - 2022- FAP -CENCUP

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, SIENDO LAS 12:00 M, DEL DIA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MÍ LESTER ALBERTO LORA WEKSELMAN, IDENTIFICADO CON DNI NO. 17931183, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN NO.000287, Y ACREDITACIÓN DE FAMILIA CON REGISTRO N° 191, SE PRESENTÓ CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, **LA PARTE SOLICITANTE: ABC INGENIEROS S.A.C, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EDUARDO RODOLFO PAREDES CABALLERO**, CONFORME AL CERTIFICADO DE VIGENCIA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11656383 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA, CON DNI N° 07857728, CON DOMICILIO EN CALLE MANUEL ASCENCIO SEGURA MZ. K LOTE 13C OFICINA 302 COOPERATIVA VIÑA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; **LA PARTE INVITADA: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO SOCIEDAD ANONIMA**, REPRESENTADA POR SU APODERADO ROBERT ALEXANDER PINEDA MARTINEZ, CONFORME AL CERTIFICADO DE VIGENCIA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11000323 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO, CON DNI N° 33265332, CON DOMICILIO EN JR. SAN MARTIN 831, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Y CON CORREO ELECTRONICO mesadeparteshdna@distriluz.com.pe; CON EL OBJETO DE QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO.

INICIADA LA AUDIENCIA SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASÍ MISMO SE SEÑALÓ, A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION:

CON RESPECTO A LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE SOLICITANTE SE DEJA CONSTANCIA QUE NOS REMITIMOS A LOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO 2022, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 LITERAL G, DE LA LEY N° 31165.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR

1. Que, HIDRANDINA S.A. reconozca la Ampliación de Plazo Parcial de obra N° 02 por cuarenta y ocho (48) días calendario, solicitada mediante Carta N° 131-2022-ABC/GUA de fecha 01.03.2022; y que se declare la **inaplicación** de la Resolución de Gerencia Regional N° GR-0067-2022 notificada mediante correo electrónico con fecha 24 de marzo de 2022, que declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02; así mismo se declare la **inaplicación** del Informe Técnico N° 040-2022-RRY/GUA de la supervisión de obra a través del cual recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo Parcial N° 02.
2. Que, HIDRANDINA S.A. reconozca y pague los mayores costos directos y los gastos generales variables derivados de la Ampliación de Plazo N° 02 incluido I.G.V., más los intereses correspondientes hasta la fecha efectiva de pago.
3. Que se reconozca que mientras no se decida en la instancia respectiva la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada, no existe condición de atraso en la programación de la obra.
4. Así mismo se solicita que atendiendo los petitorios que anteceden, se solucionen las implicancias en sus aspectos técnico, económicos, legales, se reconozca que nuestro pedido se ajusta a derecho y se alcance en el acuerdo el plazo solicitado, con reconocimiento de gastos generales, y las implicancias vinculadas ante la demora en la

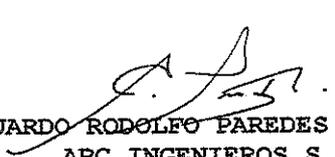


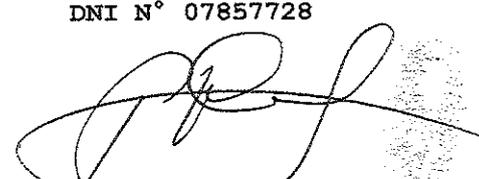
aprobación o no aprobación de la solicitud de plazo, dejando a salvedad nuestro derecho a recurrir a la instancia arbitral, dependiendo de los resultados de acuerdo parcial, o no acuerdo y decisiones que se obtengan del presente proceso conciliatorio, cuya cuantía se presentaría según acuerdos alcanzados o de no haber acuerdo en la demanda arbitral y que quede sin efecto toda la documentación que contradiga a nuestro pedido.

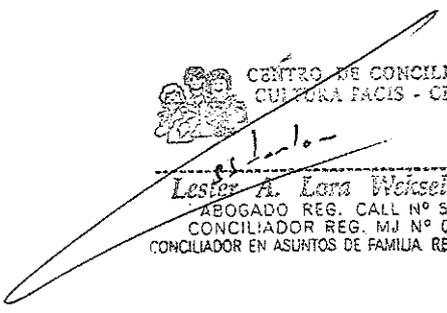
FALTA DE ACUERDO:

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON LAS PARTES A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADA LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

LEÍDO EL TEXTO ANTERIOR LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS DOCE Y DIEZ MINUTOS DEL MEDIO DIA, DEL DÍA 17 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 222-2022, LA MISMA QUE CONSTA DE (02) PAGINAS.


EDUARDO RODOLFO PAREDES CABALLERO
ABC INGENIEROS S.A.C
GERENTE GENERAL
DNI N° 07857728


ROBERT ALEXANDER PINEDA MARTINEZ
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO SOCIEDAD
ANONIMA
APODERADO
DNI N° 33265332


CENTRO DE CONCILIACIÓN
CULTURA PACIS - CENCUP

Lester A. Lara Wekselman
ABOGADO REG. CALL N° 500
CONCILIADOR REG. MJ N° 0287
CONCILIADOR EN ASUNTOS DE FAMILIA REG. N° 0181